



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura  
 "CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



**RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0319-2022-MDC**

Catacaos, 10 de Octubre del 2022

**VISTO:**

La Carta N°018-2022-ALAMOGROUPINC/JCAR-GG con Registro de Trámite Documentario N°6034 de fecha 26 de setiembre del 2022 emitido por el Gerente General Juan Carlos Alamo Ramírez, la Carta N°022-2022/ING.FJMA-MONITOR DE OBRA de fecha 03 de octubre del 2022 emitido por el Ing. Freddy Julio Mejía Azcarate, la Carta N°019-2022-ALAMOGROUP/JCAR-GG de fecha 05 de octubre del 2022 emitido por el Gerente General Juan Carlos Alamo Ramírez, la Carta N°027-2022/ING.FJMA-MONITOR DE OBRA de 05 de octubre del 2022 emitido por el Ing. Freddy Julio Mejía Azcarate, el Informe N°845-2022-MDC-ING.JAYV-SGUEI-GDURI de fecha 05 de Octubre del 2022 emitido por la Subgerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, el Informe N°986-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 05 de Octubre del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, el Informe N°1022-2022/MDC.GAJ de fecha 06 de Octubre del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, con Carta N°018-2022-ALAMOGROUPINC/JCAR-GG de fecha 26 de setiembre del 2022 la Supervisión de Obra remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura en el cual hace llegar el informe a solicitud de la recepción de obra ya culminada con fecha 21/09/2022 anotada por el Residente de Obra donde en el asiento N°143 el Ing. Residente informa la culminación de obra con el avance físico ya al 100% que con fecha 21/09/2022 mi representante realizo la constatación en campo donde se verifico efectivamente el 100% del avance físico de la obra, y por lo tanto se encuentra en óptimas condiciones para poder realizar la recepción de obra, de acuerdo a las partidas del expediente original.

Que, con Carta N°022-2022/ING.FJMA-MONITOR DE OBRA de fecha 03 de octubre del 2022 el Monitor de Obra remite a la Subgerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones en el cual indica que se ha verificado que el informe no cuenta con el certificado de conformidad técnica como lo menciona el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 208° (...) Visto esto se devuelve el informe para notificar al supervisor y se anexe el respectivo Certificado de Conformidad; lo indicado anteriormente fue ratificado por la Subgerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones con Carta N°105-2022-MDC-ING.EMGM/SGUEI de fecha 03-10-2022.

Que, con Carta N°019-2022-ALAMOGROUPINC/JCAR-GG de fecha 04 de octubre del 2022 la Supervisión de Obra remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura en el cual informa "Hoy 04 de octubre del 2022 hice llegar con mi representante la CERTIFICACION DE CONFORMIDAD TECNICA DE OBRA, dando la conformidad con lo expuesto, donde la supervisión recomienda que se inicie los tramite ya que la entidad tiene un tiempo de 2 días hábiles para que se designe un comité de recepción"

Que, con Informe N°845-2022-MDC-ING.JAYV-SGUEI-GDURI de fecha 05 de octubre del 2022 la Subgerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones emite a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, que mediante Carta N°027-2022/ING.FJMA-MONITOR DE OBRA de fecha 05 de octubre del 2022 el Monitor de Obra concluye que la obra culmino su ejecución el día 21 de setiembre del 2022, el plazo de ejecución de la obra es de 176 días calendarios vigentes desde el 30 de marzo del 2022 hasta el 21 de setiembre del 2022. Se recomienda conformar el comité de recepción de obra denominada "MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE FAENADO DEL MATADERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2494395; proponiendo a los siguientes profesionales:

Por la Municipalidad Distrital de Catacaos

01	PRESIDENTE	ING. RENAN VALLADARES GARCIA Gerente de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura
02	MIEMBRO	ING. JORGE ARTURO YENG VELA Subgerente de Unidad Ejecutora de Inversiones
03	MIEMBRO	ING. GILMAR CARLOS ALBERTO TRONCOS SAAVEDRA Supervisor de Obra

Que, con Informe N°966-2022-MDC-ING.RVG/DURI de fecha 05 de octubre del 2022 la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura remite a la Gerencia Municipal en el cual solicita se realice la conformación del Comité de Recepción de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE FAENADO DEL MATADERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2494395, con los profesionales propuestos por el responsable de la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones.

Que, con Informe N°1022-2022-MDC.GAJ de fecha 06 de octubre del 2022, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: Es viable la solicitud de conformación del Comité de Recepción de Obra: "MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE FAENADO DEL MATADERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2494395 en conformidad con la recomendación de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura, siendo designados los siguientes profesionales:



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura  
 "CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



**ENCARGADOS DE LA RECEPCION DE OBRA:**

01	PRESIDENTE	ING. RENAN VALLADARES GARCIA Gerente de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura
02	MIEMBRO	ING. JORGE ARTURO YENG VELA Subgerente de Unidad Ejecutora de Inversiones
03	MIEMBRO	ING. GILMAR CARLOS ALBERTO TRONCOS SAAVEDRA Supervisor de Obra

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Supremo N°344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 208° prescribe lo siguiente: Artículo 208°. Recepción de la Obra y Plazos\_208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos."

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

Al respecto, es importante precisar que el procedimiento tiene como objetivo que la Entidad verifique que el contratista haya ejecutado la obra dentro del plazo estipulado en el contrato. Para tal efecto, conforme a lo establecido numeral 208.1 del artículo 208°, cuando el inspector o supervisor -según correspondiera- verificaba la culminación de la obra, la Entidad procedía a designar un "Comité de Recepción", el cual -conjuntamente con el contratista-, debía verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas. De esta manera, culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°217-2022-MDC-A de fecha 26 de julio del 2022.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: CONFORMAR** el Comité de Recepción de Obra: "MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE FAENADO DEL MATADERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2494395 en conformidad con la recomendación de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura, siendo designados los siguientes profesionales:

**ENCARGADOS DE LA RECEPCION DE OBRA:**

01	PRESIDENTE	ING. RENAN VALLADARES GARCIA Gerente de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura
02	MIEMBRO	ING. JORGE ARTURO YENG VELA Subgerente de Unidad Ejecutora de Inversiones
03	MIEMBRO	ING. GILMAR CARLOS ALBERTO TRONCOS SAAVEDRA Supervisor de Obra

**ARTÍCULO 2°: ENCARGARLE** al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE,** la presente resolución a los integrantes del referido Comité de igual forma a las instancias administrativas competentes para las acciones que el caso demande de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Distrital de Catacaos  
 ECON. PAVEL GILMAR GILMAR  
 GERENTE MUNICIPAL